

**SENADORES Y DIPUTADOS NACIONALES**

**ACTA CONSTITUTIVA DEL FRENTE  
DISTRITO PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
-Cargos Nacionales-  
"HACEMOS POR NUESTRO PAIS"**

**Elecciones P.A.S.O. del 13 de Agosto de 2023  
Elecciones Generales del 22 de Octubre de 2023**

En la ciudad de La Plata, a los 13 días del mes de Junio de 2023, siendo las Partidos:

CANO GUILLERMO ALEJANDRO DNI N° 28.366.126 en carácter de Presidente del **Partido FRENTE H.A.C.E.R POR EL PROGRESO SOCIAL.**

PABLO ELISEO VASQUEZ DNI N° 18.590.151 en carácter de Presidente del **Partido DEMOCRACIA CRISTIANA.**

DANIEL ROBERTO ITURRALDE DNI N° 10.745.041 en carácter de Presidente del **Partido AUTONOMISTA.**

Todos ellos, en ejercicio del mandato vigente conferido por sus respectivos Partidos y en cumplimiento de lo resuelto por los organismos partidarios correspondientes, lo que acreditan con la documentación que acompañan y se agrega, contando con facultades suficientes para suscribir la presente en la totalidad de sus Cláusulas, acuerdan lo siguiente:

**PRIMERA. Constitución. Normas Jurídicas.** Constituir una Alianza Electoral Transitoria, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 23.298, la Ley N° 26.571 y modificatorias y el Decreto N° 443/2011 y modificatorios, la Ley N° 26.215, la Ley N° 27.504, el Código Nacional Electoral, aprobado por la Ley N° 19.945 (t.o. Decreto N° 2.135/83), para participar en la Elección convocada por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional N° 237/2023.

**SEGUNDA. Cargos a Elegir.** En el marco de esta Alianza Electoral Transitoria se elegirán precandidatos/as y candidatos/as a Senadores y Diputados Nacionales, Parlamentarios Mercosur Distrito Nacional.

**TERCERA. Nombre.** Las partes acuerdan adoptar para la Alianza Electoral Transitoria la denominación de "HACEMOS POR NUESTRO PAIS"

**CUARTA. Domicilio.** Las partes acuerdan constituir el domicilio de la Alianza Electoral Transitoria en la calle 63 n° 605 de la ciudad de La Plata.

**QUINTA. Plataforma Electoral.** Las partes acuerdan aprobar la Plataforma Electoral de la Alianza Electoral Transitoria, que como **ANEXO I**, se adjunta a la presente Acta. Las Plataformas Electorales que presenten las Listas de Precandidatos/a se deberán ajustar a la misma.

**SEXTA. Vínculo Jurídico - Político. Adhesión de Listas y/o Boletas.** La Alianza Electoral Transitoria constituye un vínculo jurídico-político entre todos los Partidos que la integran.

En el supuesto e improbable caso de que los órganos de contralor electorales, judiciales y/o administrativos cuestionen la documentación que acredita la existencia y representación de alguno de los Partidos que conforman la Alianza Electoral Transitoria y dicha documentación no pudiese ser subsanada complementariamente o si alguno de los Partidos se retira de la Alianza Electoral Transitoria, la misma mantendrá su vigencia con los demás Partidos. Si alguno renunciara, desistiera y/o retirara su participación en la Alianza Electoral Transitoria no podrá utilizar el nombre de ésta en la Boleta Electoral, la simbología, los colores, los logos, los emblemas y/o las leyendas distintivas y tampoco podrá participar ni incorporar candidatos. Además, tampoco impugnará el uso de los mismos por partes de los Partidos que continúen integrándola. La ampliación de la cantidad de Partidos integrantes de esta Alianza Electoral Transitoria deberá contar con la autorización expresa de los Apoderados.

**SEPTIMA. Apoderados/as. Designación.** Las partes acuerdan designar como apoderados de la Alianza Electoral Transitoria a:

**a) Partido FRENTE HACER POR EL PROGRESO SOCIAL.**

**APODERADO:**

Apoderado: CANO GUILLERMO ALEJANDRO DNI N° 28.366.126

Apoderado: GIORNO MAXIMO LUCIO DNI N° 27.827.503

**b) Partido DEMOCRACIA CRISTIANA.**

**APODERADO:**

Apoderado Titular: PABLO ELISEO VASQUEZ DNI N° 18.590.151

**c) Partido AUTONOMISTA.**

**APODERADO:**

Apoderado Titular: DIEGO GABRIEL BERMUDEZ DNI N° 26.338.603

**OCTAVA. Apoderados/a. Actuación – Representación.** La representación de la Alianza Electoral Transitoria será ejercida válidamente con la firma de al menos dos (2) Apoderados, siendo siempre necesario los nombrados como a) de la Cláusula precedente. El cumplimiento de lo establecido en el art. 25 de la Ley N° 26.571, art. 62 del C.N.E. y de lo dispuesto por el Decreto N° 259/19 debe alcanzar la misma mayoría.

El cumplimiento de recaudos generales y acompañamiento de documentos realizados en función de trámites iniciados con los recaudos de los párrafos anteriores ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral N° 1 de la Ciudad de La Plata, la Justicia Nacional Electoral, el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, la Administración Federal de Ingresos Públicos, la Dirección Nacional Electoral, el Banco Nación Argentina, la Administración Federal de Ingresos Públicos y demás entidades públicas y privadas que corresponda podrán ser realizados individualmente por cualquiera de los apoderados.

Se les encomienda a los apoderados que realicen las gestiones necesarias para el reconocimiento de la Alianza Electoral Transitoria.

**NOVENA. Junta Electoral.** Las partes acuerdan designar como integrantes de la Junta Electoral a TRES (3) miembros titulares y TRES (3) miembros suplentes, a saber:

**JUNTA ELECTORAL**

**Junta Electoral:** MANUEL GARCIA DNI 41.146.119 (Presidente)

**Junta Electoral:** SERGIO ENRIQUE BORSATO DNI 26.167.532

**Junta Electoral:** DIEGO GABRIEL BERMUDEZ DNI N° 26.338.603

**Junta Electoral Suplente:** PABLO ELISEO VASQUEZ DNI N° 18.590.151

**Junta Electoral Suplente:** TOMAS DANTE DROHOBYCKI DNI 42.565.827

**Junta Electoral Suplente:** LEONARDO PABLO LEONE DNI: 20.638.680

En caso de ausencia, impedimento, renuncia o fallecimiento de un miembro de la Junta Electoral, será reemplazado por un miembro designado por el mismo

Partido Político. La Junta Electoral así integrada adoptará sus decisiones por la mayoría establecidas en el artículo siguiente.

**DECIMA. Toma de Decisiones de la Junta Electoral.** La Junta Electoral sesionará válidamente cuando se encuentre la mayoría de los miembros titulares presentes y tomará sus decisiones por MAYORIA SIMPLE.-

**DECIMA PRIMERA. Domicilio de la Junta Electoral.** Las partes acuerdan que la Junta Electoral funcionará en la calle 63 n° 605 de la ciudad La Plata, provincia Buenos Aires; y tendrá como dirección de correo electrónico: FRENTEHACEMOS@gmail.com

**DECIMA SEGUNDA. Aporte Públicos.** Las partes acuerdan que los aportes públicos se distribuirán de la siguiente forma: 1) Partido DEMOCRACIA CRISTIANA (40%); 2) Partido HACER POR EL PROGRESO SOCIAL (40%) y 3) Partido AUTONOMISTA (20%).

**DECIMA TERCERA. Elección de Candidatos/as SENADORES/AS - DIPUTADOS/AS NACIONALES.** Las partes convienen que si no hubiese acuerdo para postular una candidatura común a Senadores/as - Diputados/as de La Nación y su orden, se resolverá mediante la Elección Primaria, Abierta, Simultanea y Obligatoria (PASO) a cuyo efecto sólo pueden participar las listas de candidatos habilitadas por la Junta Electoral del Frente.

Para la conformación de las Listas de Candidatos Diputados Nacionales, se utilizara un sistema de integración en el que corresponderá los dos primeros cargos a la lista más votada en las elecciones primarias y el tercero restante a las que sigan en número de votos (2 a la mayoría, 1 a la minoría), siempre y cuando superen el 40% de los votos válidos emitidos para el Frente. La integración de las minorías se producirá en caso de que una sola lista integre, logrando el piso de votos válidamente emitidos para el frente, intercalándose en los lugares 3º, 6º, 9º y subsiguientes en igual relación produciéndose el corrimiento al puesto inferior inmediato de los candidatos de la lista más votada.

En caso de que las listas a integrar sean más de una, las proporciones en el número de votos válidos emitidos para el frente se mantendrán, pero se intercalaran en el lugar 3º, 4º, 7º, 8º y subsiguientes en igual relación, según sean primer o segunda minoría, produciéndose el corrimiento a los puestos inferiores inmediatos de los candidatos de la lista más votada.

**DECIMA CUARTA. Proclamación.** La proclamación de los Candidatos/as será realizada por la Junta Electoral en un Acta y comunicada al Juzgado con competencia Electoral Federal N° 1 de la Ciudad de La Plata.

**DECIMA QUINTA. Responsable Económico-Financiero.**

Las Partes acuerdan para las Elecciones Primarias Abiertas Simultáneas y Obligatorias designar como Responsable Económico-Financiero a:

1. Sr. Manuel VILLA, DNI N° 38.351.503, CUIL 20-38351503-4 con domicilio en calle URIBURU N° 72 de ALBERTI, Provincia de Buenos Aires, de profesión Empleado.

Las partes acuerdan designar como Responsable Económico-Financiero para las Elecciones Generales a:

1. HUERGO CINTIA SABRINA, DNI N° 29083650, CUIL 27-29083650-1 con domicilio en calle 30 N° 599 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, de profesión Abogada.
2. MANUEL GARCIA DNI 41.146.119, CUIL 27-38528960-5 con domicilio en calle Alsina N° 333 de la ciudad de Chivilcoy, provincia de Buenos Aires, de profesión Empleada.

, quienes actuarán de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 26.215, la Ley N° 27.504 y modificatorias y reglamentarias.

**DECIMA SEXTA. Responsable Técnico.** Las partes acuerdan designar como Responsable Técnico Titular BERTOTTO, MAURICIO RUBEN al DNI N° 26.345.722 y Responsable Técnico Suplente al MIRATA MONICA DIAZ DNI 26.167.532

**DECIMA SEPTIMA. Responsable Tecnológico.** Las partes acuerdan designar como Responsable Tecnológico Titular BRAIN WEHT DNI 25.292.869 y Responsable Tecnológico Suplente Sr. CLAUDIO CIAMARRA DNI 29.577.178.

**DECIMA OCTAVA. Responsable de Campaña.** Las partes acuerdan designar como responsable de la Campaña Electoral de la Alianza Electoral Transitoria, ante la Dirección Nacional Electoral al Sr.: PECHINENDA HERNAN DNI N° 32.308.544

**DECIMA NOVENA. Reglamento Electoral.** Las partes acuerdan aprobar el Reglamento Electoral de la Alianza Electoral Transitoria, que se adjunta como **ANEXO II**, al cual la Junta Electoral ajustará su funcionamiento, quedando está

facultada para introducirle las modificaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines.

**VIGESIMA. Sitio Web.** Las partes acuerdan comunicar a la Autoridad de Aplicación y publicar en el sitio web: [WWW.HACEMOSPORNUESTROPAIS.AR](http://WWW.HACEMOSPORNUESTROPAIS.AR) este Acta Constitutiva y todas las resoluciones, decisiones, oficializaciones, observaciones y comunicaciones de la Alianza Electoral Transitoria, en los términos del artículo 2° del Decreto Nacional N° 443/2011 y modificatorios.

**VIGESIMA PRIMERA. RESERVA DE COLOR Y LOGO** Las partes integrantes del Frente acuerdan hacer reserva expresa de los colores identificados en el **ANEXO III**, que forma parte integrante del presente; como así también de todos aquellos colores, que los partidos integrantes previa o posteriormente hayan reservado individualmente para su fuerza política, conforme al Exp. CNE 4572/2021.


**VIGESIMA SEGUNDA. Incorporaciones.** Posteriormente a la firma de este acuerdo, otros partidos políticos, alianzas o agrupaciones pueden incorporarse a esta, generando vínculo jurídico con los Partidos firmantes originales, importando por parte de estos la total aceptación de los términos de la presente. La incorporación deberá ser aprobada por la totalidad de los apoderados de este Frente, renunciando quienes se integren expresamente a reclamo alguno sobre los fondos que pudieran percibirse con motivos de las elecciones mencionadas.


**VIGESIMA TERCERA. Presentación.** Las partes acuerdan presentar este Acta Constitutiva para su reconocimiento ante el Juzgado Federal con Competencia Electoral N° 1 de la Ciudad de La Plata.


**VIGESIMO CUARTA. Autorización.** La totalidad de los apoderados y/o firmantes, autorizan expresamente por este acto la presentación de la candidatura a Presidente y Vicepresidente del Frente Hacemos por Nuestro por Nuestro País Orden Nacional.

**VIGESIMO QUINTA. Complementaria.** A los efectos del cumplimiento de los avales necesarios para la presentación de las listas nacionales, son considerados nulos los que fueren otorgados por los afiliados partidarios en favor de los candidatos nacionales no autorizados expresamente por la totalidad de los apoderados.

Leído a las partes presentes y en prueba de conformidad, se firma la presente Acta Constitutiva en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto; uno para cada uno de los TRES (3) Partidos Políticos integrantes de la Alianza Electoral Transitoria y el restante para ser presentado ante Juzgado Federal con Competencia Electoral N° 1 de la Ciudad de La Plata.

  
DANIEL R. ITURRALDES  
PRESIDENTE P AUTONOMISTA BS AS

  
Mariano 1936 8430  
A-2 18500 151  
PTS Anti:90 Democrata CA. 171920

  
CANO Guillermo  
PRESIDENTE  
HAER por el Progreso Social -